



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, mayo veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	410013110003-2021-00184-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	KAREN EMILIA MENESES ORJUELA
DEMANDADO:	JOSE OSCAR MENESES MAYORGA

Teniendo en cuenta lo indicado por el director del consultorio jurídico de la Universidad Cooperativa, se revoca el poder de sustitución otorgado a la estudiante SANDRA MILENA GONZALEZ TRUJILLO.

Igualmente como autorizan al practicante JULIO CESAR PARDO CASTILLO para que represente los intereses de la señora KAREN EMILIA MENESES ORJUELA, se dispone:

PRIMERO.- Reconocer personería jurídica al estudiante PARDO CASTILLO como apoderado judicial de la demandante.

SEGUNDO.- Indicar al apoderado actor que en este asunto ya se emitió decisión de fondo.

De otra parte, respecto a la liquidación de crédito remitida vía electrónica por la parte actora, proceda la secretaria de conformidad con el numeral 2° del Art. 446 del C.G.P, corriendo traslado de la misma por el término de tres días.

Notifíquese.


SOL MARY ROSADO GALINDO
La Jueza

fmp

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da8f97583f6acbf4ec8a4c079af180081fab2e5c78497030f6c761649eea5684**

Documento generado en 26/05/2022 01:38:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>